

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Carmen María Montalbán Martínez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Popular Municipal
Ana Belén Rodríguez Gallego
Francisco Javier Peinado García
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor
Carlos Huéscar Solís

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista
Francisco García Aparicio
María Carmen Santos Martínez
Pedro Fernández Pacheco
Ángel Buitrago Yáñez

Sra. Interventora
María Del Prado Mateos-Aparicio González

Sr. Secretario
César López Guerrero

En Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 20:00 horas del día 11 de noviembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste D. Carlos Chaparro Contreras, excusando su ausencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de octubre de 2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor del Grupo Municipal Popular (6) y cuatro votos a favor

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- SOLICITUD A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO A VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el Decreto 3/2024, de 22 de enero, por el que se regula el Municipio Turístico de Castilla-La Mancha.

Considerando los requisitos y actuaciones en servicios públicos básicos y específicos de los municipios turísticos recogidos en el art. 3 del Decreto 3/2024.

Considerando la necesidad de adoptar el correspondiente acuerdo de solicitud por el órgano competente de esta Corporación en los términos previstos en el art. 6 del Decreto 3/2024, el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Plan Municipal de Calidad Turística y la restante documentación que integra el expediente de solicitud de declaración de Villanueva de los Infantes como Municipio Turístico de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración de Villanueva de los Infantes como Municipio Turístico de Castilla-La Mancha en los términos previstos en el Decreto 3/2024, de 22 de enero, por el que se regula el Municipio Turístico de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta a la firma y gestión de cuantos documentos integran y sean requeridos sobre este expediente.

Cuarto.- Remitir por medios electrónicos el presente acuerdo junto con la documentación que lo acompaña a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos previstos en el Decreto 3/2024, de 22 de enero.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Fernández Pacheco expone que su Grupo votará a favor porque creen que será beneficioso para Villanueva de los Infantes. No obstante, hecha de menos mayor información turística, hay pocos letreros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



informativos.

La Sra. Alcaldesa responde que hay letreros y los totems informativos ya están encendidos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de modificar la Ordenanza nº 4 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento, se propone:

Actualmente la redacción del artículo 6º.- Cuota tributaria, en vigor es el siguiente:

“Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos:

Por alcantarillado, cada m³ 0,119 euros.

Por depuración, cada m³ 0,510 euros.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

Por alcantarillado, cada m³ 0,119 euros.

Por depuración, cada m³ 0,510 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro de agua potable. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible”.

Una vez introducida la modificación propuesta, la redacción del Artículo 6º.- Cuota tributaria, sería:

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos:

Por alcantarillado, cada m³..... 0,12 euros.

Por depuración, cada m³..... 0,53 euros.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

Por alcantarillado, cada m³..... 0,12 euros.

Por depuración, cada m³..... 0,53 euros.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro de agua potable. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Fernández Pacheco manifiesta que su Grupo votará en contra porque la subida no implica una mejora del suministro.

La Sra. Alcaldesa expone que esta subida se realiza porque así lo establece la ley y el propio contrato que lo rige.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y los votos en contra de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de modificar la Ordenanza nº 30 Reguladora de la tasa por el suministro de agua, se propone:

Actualmente la redacción del artículo 6º.- Cuota tributaria, en vigor es el siguiente:

“1. La cuota tributaria correspondiente a los derechos de enganche a la red general se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 152,89 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución de agua se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La tarifa aplicable será la siguiente:

Cuota Traída agua desde embalse de la Cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,86 €

Consumo > 0 m³0,46 €/m³

a) Por usos Domésticos:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.

Cuota de contadores.....1,208 €/trimestre

Consumo de 0 a 10 m³0,418 €/m³

Consumo de 11 a 40 m³0,482 €/m³

Consumo de 41 a 70 m³0,558 €/m³

Consumo de más de 70 m³2,595 €/m³

b) Por usos Industriales:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.

Cuota de contadores.....1,208 €/trimestre

Consumo de 0 a 150 m³0,504 €/m³

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Consumo de 151 a 300 m³.....1,276 €/m³
Consumo de más de 300 m³3,518 €/m³

Edificios:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.
Cuota de contadores.....1,208 €/trimestre
Uso docente de titularidad pública, 0,688288 €/m³, a partir de los 100 m³ de consumo.
Seguridad del Estado, 0,688288 €/m³, a partir de los 300 m³ de consumo.
Residencia de Ancianos Santo Tomás, 0,688288 €/m³, a partir de los 1.030 m³ de consumo.

c) Para uso en los Huertos Vecinales propiedad del ayuntamiento en C/fuentes (5 contratos)

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre)4,0255 €.
Cuota de contadores.....1,208 €/trimestre
Cuota fija hasta 60 m³ 5,1750 €
Consumo m³ a partir de 60 m³ 2,2874 €/m³
Cuota de servicio cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,8600 €
Cuota fija hasta 60 m³ cabezuela.....5,0000€
Consumo m³ a partir de 60 m³0,4600 €/m³

3. A los efectos de la aplicación de la cuota variable de las tarifas para la tipología de usos domésticos, se tendrá en cuenta que en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas con contador individual, se aplicará la tarifa siguiente:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.
Cuota de contadores.....1,208 €/trimestre
Consumo de 0 a 15 m³.....0,3542€/m³
Consumo de > 15 m³.....0,4087 €/m³

Para poder acogerse a este nuevo sistema de baremación será imprescindible presentar la solicitud en Aquona SAU, calle Disvarón, número 39, adjuntando la siguiente documentación:

- Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales de las citadas familias.
- Fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa.
- Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia de último recibo pagado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos, en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b)”.

Una vez introducida la modificación propuesta, la redacción del Artículo 6º.- Cuota tributaria, sería:

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a los derechos de enganche a la red general se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 152,89 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución de agua se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La tarifa aplicable será la siguiente:

Cuota Traída agua desde embalse de la Cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,86 €
Consumo > 0 m³.....0,46 €/m³

a) Por usos Domésticos:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,766 €/ trimestre
Cuota de contadores.....1,263 €/trimestre
Consumo de 0 a 10 m³.....0,437 €/m³
Consumo de 11 a 40 m³.....0,504 €/m³
Consumo de 41 a 70 m³.....0,583 €/m³
Consumo de más de 70 m³.....2,713 €/m³

b) Por usos Industriales:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,766 €/trimestre
Cuota de contadores.....1,263 €/trimestre
Consumo de 0 a 150 m³.....0,527 €/m³
Consumo de 151 a 300 m³.....1,334 €/m³
Consumo de más de 300 m³.....3,678 €/m³

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Edificios:

- Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,766 €/trimestre
- Cuota de contadores.....1,263 €/trimestre
- Uso docente de titularidad pública, 0,720 €/m³, a partir de los 100 m³ de consumo.
- Seguridad del Estado, 0,720 €/m³, a partir de los 300 m³ de consumo.
- Residencia de Ancianos Santo Tomás, 0,720 €/m³, a partir de los 1.030 m³ de consumo.

c) Para uso en los Huertos Vecinales propiedad del ayuntamiento en C/fuentes (5 contratos)

- Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre)4,208 €/ trimestre
- Cuota de contadores.....1,263 €/trimestre
- Cuota fija hasta 60 m³ 5,410 €/m³
- Consumo m³ a partir de 60 m³ 2,391 €/m³

3. A los efectos de la aplicación de la cuota variable de las tarifas para la tipología de usos domésticos, se tendrá en cuenta que en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas con contador individual, se aplicará la tarifa siguiente:

- Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,766 €/trimestre
- Cuota de contadores.....1,263 €/trimestre
- Consumo de 0 a 15 m³0,370 €/m³
- Consumo de > 15 m³.....0,427 €/m³

Para poder acogerse a este nuevo sistema de baremación será imprescindible presentar la solicitud en Aquona SAU, calle Disvarón, número 39, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales de las citadas familias.
- b) Fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa.
- c) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- d) Fotocopia de último recibo pagado.

La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos, en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b).”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Fernández Pacheco manifiesta que su Grupo votará en contra por las razones expuestas en el punto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



anterior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y los votos en contra de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 20:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, se extiende la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con su visto bueno y el Secretario General, que da fe de la misma.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

